

de que se trata en estas oficinas, sitas en Bilbao, Campo de Volantín, 37, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a dicha petición.

Bilbao, 28 de diciembre de 2007.—El Director, José María Pico Horneño.

**78.999/07. Anuncio de la Autoridad Portuaria de Bilbao por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de «Bilbao Centro Naval, Sociedad Anónima».**

Por «Bilbao Centro Naval, Sociedad Anónima», ha sido solicitada la concesión de una superficie de 1.168 metros cuadrados, en Erandio, que contiene dos edificios. Estos edificios se destinarán a oficinas y vestuarios.

Lo que se publica para que, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», las Corporaciones, entidades y particulares que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata en estas oficinas, sitas en Bilbao, Campo de Volantín, 37, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a dicha petición.

Bilbao, 28 de diciembre de 2007.—El Director, José María Pico Horneño.

**79.021/07. Anuncio de la Dirección General de Carreteras por el que se somete a información pública los mapas estratégicos de ruido de carreteras de la Red del Estado.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, se somete a información pública los mapas estratégicos de ruido de las carreteras estatales en Galicia, Castellón, Alicante, Murcia y autovía A-4. Tramo: Jaén-Sevilla (SE-30), por un período de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», período durante el cual podrán ser examinados por las personas que lo deseen al objeto de formular las correspondientes observaciones. Los mapas estratégicos de ruido de las citadas carreteras estarán disponibles en la siguiente dirección de internet: <http://www.cedex.es/egra>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.—El Secretario General de la Dirección General de Carreteras, Alfredo González González.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**78.791/07. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos de la «Asociación Sindical de Trabajadores de Unelco» (depósito número 8562).**

Ha sido admitido el depósito de los Estatutos de la citada asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito fue formulada a través de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante escrito tramitado con el número 110330-10346.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle Pi y Margall, número 54, 5.º F, de la localidad de Las Palmas de Gran Canaria; su ámbito territorial es el nacional y el funcional es el establecido en el artículo 4 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro directivo (sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Madrid, 12 de diciembre de 2007.—El Director General, Raúl Riesco Roche.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**78.499/07. Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública de la instalación denominada Antena de penetración para suministro de gas natural a Mengíbar (Jaén). Expediente 2949.**

A los efectos previstos en la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles gaseosos aprobado por Real Decreto 919/06, de 28 de julio, Real Decreto 1434/02, de 27 de noviembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de instalaciones de gas natural, Resolución de 29 de Enero de 2004 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía y Circular E-01/97 de la misma Dirección General y Decreto 292/95, de 12 de diciembre, del Reglamento de Impacto Ambiental, se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación de proyecto y Declaración de Utilidad Pública de la instalación que se detalla a continuación:

Descripción de la instalación:

Peticionaria: Endesa Gas Meridional.

Domicilio: Ctra. Jaén, n.º 25, Edificio Compostela, local 1, 18014 Granada.

Fecha de solicitud: 18/09/2007.

Antena de penetración para suministro de gas natural a Mengíbar (Jaén).

Gasoducto de Gas Natural:

Origen: Posición L-02.2 del gasoducto Córdoba, Jaén, Granada de ENAGAS en el T.M. de Mengíbar.

Final Calle Cruz Roja, de Mengíbar.

Presión: APA 10 Bar.

Canalización: PE DN 200.

Estación de regulación y Medida (ERM).

Categoría: MOP 10/MOP 0.15.

La afectación de fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto se concreta de la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones de alta presión:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de dos metros, uno a cada lado del

eje por donde discurrirá enterrada la tubería o tubería que se requieran para la conducción del gas. Esta Servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a los dos metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de la instalación a una distancia inferior a cinco metros el eje del trazado, a uno y a otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso a una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, de la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de instalación mas un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho de talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

2. Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con el pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

b) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y, en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas para dichos fines.

En los dibujos tipo (zona de servidumbre de paso) se resume la afectación de este tipo de instalaciones.

La relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados del proyecto viene en hoja anexa que se inserta en este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento de Organismos y Personal que puedan quedar afectados, para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial sita en Paseo de la Estación, 19, 2.ª planta 23071 Jaén y presentar por triplicado ejemplar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir de insertar este anuncio en cualquiera de las publicaciones en BOE, BOP o diario de Jaén o Ideal.

Jaén, 6 de noviembre de 2007.—El Delegado Provincial, Manuel Gabriel Pérez.